

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 298

### EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0321070102	MANTENIMIENTO HOSPITALARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVA ESTAMPILLAS	70.017.600,00
Saldo Rubro:	1.078.137.263,00	

**Valor Total del Certificado:** 70.017.600,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **25/02/2015**

  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**

Nº 0000160

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, por una parte, y por la otra, **CLARA INES HURTADO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número N° 63.366.907 expedida en Bucaramanga, en calidad de Representante Legal de **HCCINGENIERIA S.A.S**, con NIT 900418534-1 y domicilio en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1. Según la profesional de Mantenimiento de la ESE HUS, quien requerimiento No.232 de 2015, manifiesta que por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo. 2. Hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y de cocina, las calderas, las bombas de agua, las autoclaves, equipos de refrigeración, aires acondicionados y aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario. 3. El Hemocentro cuenta con sistemas de aire acondicionado para los cuales se hace necesario contar con rutinas de mantenimiento preventivo que garanticen su operatividad y buen funcionamiento; al igual que disponibilidad de personal para atender llamados de mantenimiento correctivo en caso de falla, con respuesta inmediata. 4. Por lo anterior y teniendo en cuenta la gran importancia que tienen estos equipos como complemento y apoyo a la atención asistencial, y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, se hace necesario la contratación del proceso mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado del hemocentro, los cuales se encuentran incluidos dentro de los planes de mantenimiento y el presupuesto plan de compras para la vigencia 2015. 5. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores el gerente de la ESE HUS mediante resolución 323 de 25 de agosto 2014, adecua el manual de contratación al estatuto de contratación adoptado por la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva numero 029 de julio 8 de 2014, el cual estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando en su artículo 7 "CUANTÍAS" y el artículo 8 "MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCION", siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa (numeral 8.4 ibidem). El régimen jurídico aplicable es el señalado en el artículo 19 CONTRATACION DIRECTA. No obstante, en aras de lograr una selección objetiva la entidad realizará invitación a tres (3) oferentes, teniendo en cuenta lo previsto en el ARTICULO 19 del Manual de Contratación de la ESE HUS adoptado mediante acuerdo de junta directiva numero 029 de 8 de Julio de 2014, de los cuales seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. 6. Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad; la invitación cursada a **HCCINGENIERIA S.A.S.**, **INGEHOSPITALARIOS** y a **SINMA S.A.S.**, la propuesta presentada por **HCCINGENIERIA S.A.S.**, la que se pudo determinar que es económica y favorable a los intereses de la ESE HUS por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la Invitación, por esto se hace procedente la contratación directa con ésta firma, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 7. Que revisado el trámite, se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la Contratación Directa. Aunado a lo anterior, se registrará además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo con las siguientes actividades que a continuación se relacionan. 1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de Aire Acondicionado del Hemocentro que está compuesto por: - Sistema Split marca CARRIER 25 TR: segundo piso - Sistema Split marca CARRIER 12 TR: Auditorio - Sistema Split marca CARRIER 6.5 TR: Área Administrativa - Ventilador centrífugo marca GREENHECK: Extractor baños - Tres (3) Equipos de Aire Acondicionado tipo Minisplit 18000 BTU: Primer Piso, dos (2) cuarto Técnico Tercer Piso. 2. Además el contratista deberá entregar 8 filtros HEPA de eficiencia 90.99 % para partículas menores a 0.3 micrones, fabricados en fibra de vidrio y aluminio. Dimensiones aproximadas 24\*24\*2 pulgadas. 3. El contratista deberá presentar programa de visitas de mantenimiento preventivo con una frecuencia trimestral durante el periodo del contrato, en el que se incluya fecha y protocolo de mantenimiento (actividades). Inspecciones mensuales de rutina para cada uno de los equipos. 4. El contratista deberá actualizar y/o elaborar el inventario y la hoja de vida del equipo industrial según formato institucional. 5. El contratista deberá realizar capacitación al personal operario del equipo que designe la institución, que incluya como mínimo principio de funcionamiento, operación, rutinas de limpieza y verificación periódica. 6. El contratista deberá realizar mínimo las siguientes actividades de mantenimiento para equipos de Aire Acondicionado: verificar estado físico de la unidad condensadora, tubería, prueba de fugas de refrigerante, chequeo de válvulas y sistema de seguridad eléctrica; análisis de vibraciones de compresor; revisión de estado de filtros secadores, reemplazo de filtros HEPA, chequeo de presión de trabajo y eficiencia de filtros, revisión de nivel de refrigerante, recarga en caso de ser necesario. Prueba de acidez de aceite. 7. El contratista deberá entregar a la oficina de mantenimiento, para las actividades que realice, el correspondiente reporte de servicio o reporte técnico por equipo, el cual deberá contener como mínimo la identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS); descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento descrito en el cronograma; duración del mantenimiento; equipos utilizados tales como simuladores, equipos patrón; repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales. 8. El contratista deberá ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten con tiempo de respuesta no mayor a 2 horas después de reportada la falla, para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente al contratista. 9. El contratista deberá suministrar la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento. 10. El contratista deberá contar con los equipos y herramientas necesarias ejecutar las actividades de mantenimiento contratadas. 11. El contratista asumirá los costos de cualquier daño que cause a las máquinas y estructuras físicas de la ESE HUS, durante la ejecución del contrato. 12. En el caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro y será el contratista responsable de su custodia

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y HCCINGENIERIA S.A.S.

Nº

y uso dentro de la ESE HUS. 13. En los eventos en los cuales la ejecución del mantenimiento requiera que la ejecución del mismo sea desarrollada fuera de las instalaciones de la ESE HUS se debe dar aviso a la oficina de inventarios para que esta elabore la respectiva acta de salida. Así mismo se debe proceder cuando dicha salida retorne nuevamente a la ESE H.U.S. para que dé visto bueno de entrada en la respectiva acta. 14. El contratista deberá estar debidamente identificado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional. 15. A la firma del acta de inicio el contratista deberá presentar los documentos que soporten el pago de la seguridad social y riesgos, de las personas que ejecutarán las actividades. 16. El contratista deberá dejar las áreas intervenidas en condiciones de aseo y limpieza, transportando los desechos en el lugar indicado por la autoridad ambiental. 17. Los repuestos o elementos no relacionados en el presente estudio para las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo serán suministrados por la ESE HUS, previa solicitud del contratista en la cual justifique su necesidad. 18. Todas las demás, inherentes y necesarias para el buen desarrollo del objeto del contrato. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo del contrato es **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **CUARTA.- VALOR FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: **SETENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$70.011.800) IVA INCLUIDO.** De acuerdo a la siguiente discriminación:

DESCRIPCIÓN	CAN.	TIEMPO/ MESES	VALOR UNITARIO	IVA	V/R UNITARIO MAS IVA	V/R TOTAL 10 MESES
SISTEMA SPLIT MARCA CARRIER 25 TR: Segundo piso	1	10	3.000.000	480.000	3.480.000	34.800.000
SISTEMA SPLIT MARCA CARRIER 12 TR: Auditor	1	10	1.008.000	161.280	1.169.280	11.692.800
SISTEMA SPLIT MARCA CARRIER 6.5 TR: Área Administrativa	1	10	500.000	80.000	580.000	5.800.000
Ventilador centrífugo marca GREENHECK: Extractor baños	1	10	240.000	38.400	278.400	2.784.000
Equipos de Aire Acondicionado tipo Minisplit 18000 BTU: Primer piso, cuarto técnico tercer piso	3	10	87.500	14.000	101.500	1.015.000
Filtros HEPA de eficiencia 90.99% para partículas menores a 0.3 micrones, fabricados en fibra de vidrio y aluminio. Dimensiones aproximadas 24*24*2	8		1.500.000	240.000	1.740.000	13.920.000
<b>TOTAL</b>			<b>6.335.500</b>	<b>1.013.680</b>	<b>7.349.180</b>	<b>70.011.800</b>

La ESE HUS pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal **0321070102**, denominado: **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS ADMINISTRATIVO ESTAMPILLAS**, con certificado de disponibilidad presupuestal N° 298 expedido el 25 de febrero de 2015, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **PARAGRAFO:** De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, asimismo para fines de liquidación del mismo gravamen, se debe tener en cuenta que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993; los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** La ESE EHUS pagará al contratista, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista, estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** **A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:** 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **B. OBLIGACIONES ESE HUS:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La ESE HUS ejercerá la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y la supervisión técnica será ejercida por el Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, o a quien se designe, funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El contratista debe constituir a favor del Hospital una garantía única, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013: **a. Amparo de Cumplimiento.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y HCCINGENIERIA S.A.S.

Nº

1804

70

comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 121 del decreto 1510 de 2013. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y el Contratista. **b. Calidad del Bien o producto ofertado:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del Acta de Inicio y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 124 del decreto 1510 de 2013 que establece que la entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. La Vigencia de éste amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción Acta de Inicio por parte del Interventor y el Contratista. **c. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales.** El valor de este amparo será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato Por el término del contrato y tres (03) años más. **(Parágrafo)** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.-**

**MULTAS:** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA.- CLAUSULA PENAL:** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** Se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por **LA ESE HUS** de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de la ESE HUS. **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACION AL CONTRATO:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado se podrán celebrar modificaciones contractuales, a fin de modificar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado y cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única y el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARAGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con el CONTRATISTA que sumariamente demuestren la existencia de elementos en los cuales se observe la violación objetiva de preceptos legales, se podrá dar por terminado el contrato **DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La ESE HUS podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, agotando

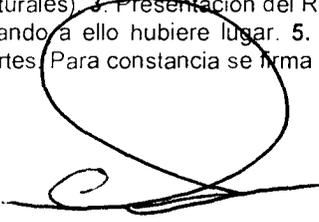
3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y HCCINGENIERIA S.A.S.

Nº 0000160

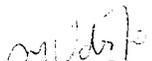
el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- DEFINICION, TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES:** EL CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, transacción y amigable composición. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación, y no estará sometido a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos, certificado de existencia y representación legal del contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 31 N° 31-50 en la ciudad de Bucaramanga, y el CONTRATISTA en Carrera 8 N 61-132 P. San Remo 1 casa 126 Bucaramanga. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales) 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los

18 MAR 2015,

  
EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
Gerente

  
CLARA INES HURTADO JIMENEZ  
HCCINGENIERIA S.A.S  
CONTRATISTA

Visto Bueno:  
NICEFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto   
Sadiyah Jannette Ordoñez Alfonso  
Abogado Especializado Apoyo Oficina Asesora Jurídica

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	25 MAR 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	N° 298
NUMERO DE RUBRO:	0321070102
RUBRO PRESUPUESTAL	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS ADMINISTRATIVO ESTAMPILLAS
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	SETENTA MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$70.011.800)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	HCCINGENIERIA S.A.S.
NIT O C.C.	NIT: 900418534-1
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS".
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS

0000160

## HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### Compromiso No 804

A favor de **H.C.C. INGENIERIA S.A.S.**

Con identificación No. 900418534 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°160 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
298	25/02/2015	0321070102	MANTENIMIENTO HOSPITALARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVA ESTAMPILLAS	70.011.800,00

Valor Total Registro Presupuestal: **70.011.800,00**

Objeto:

RESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **19/03/2015**

  
OFELMINA DELGADO MANRIQUE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

**HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE SANTANDER**  
**MODIFICACIONES A LA DISPONIBILIDAD**

Consecutivo : 60

Estado : Confirmando

Fecha : 25/03/2015 12:00:00 a.m.

Detalle : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS.

Disponibilidad: 298

Fecha Disponibilidad: 25/02/2015 12:00:00 a.m.

RUBROS					
Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Naturaleza	Valor
0321070102	MANTENIMIENTO HOSPITALARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVA ESTAMPILLAS	13 DESTINACION ESPECIFICA	A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Debito	\$ 5.800,00
Total :					\$ 5.800,00





# Aseguradora Solidaria

## de Colombia

Somos la Tercera Mejor Empresa  
para Trabajar en Colombia



Colombia

Categoría: Empresas con más de 500 empleados

Somos la Tercera Mejor Empresa  
para Trabajar en América Latina



América Latina

Categoría: Empresas nacionales con más de  
500 colaboradores

### RECIBO DE CAJA N° 40006397957

AGENCIA CABECERA	FECHA DE RECIBO 06/04/2015	
NOMBRE DEL PAGADOR HCCINGENIERIA S.A.S.	C.C. O NIT 900.418.534-1	
DETALLE DEL PAGO		
POLIZA CUMPLIMIENTO ESTATAL N° 994000037763 ANEXO 0	405.001,00	
VALOR EN LETRAS CUATROCIENTOS CINCO MIL UN PESOS	VALOR 405.001,00	
FORMA DE PAGO:		
EFFECTIVO	\$	405.001,00
CHEQUE CORRIENTE	\$	
TARJETA DE CREDITO	\$	
TARJETA DEBITO	\$	
CONSIGNACION	\$	
CRUCE	\$	
 <b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b> NIT. 800.524.654-6		
<b>FIRMA RECIBIDO PAGO</b>		

47

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**4003102482**

**PÓLIZA No: 400 - 47 - 994000037763 ANEXO: 0**

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA: CABECERA	COD. AGENCIA: 400	RAMO: 47																		
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION																			
<table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>04</td> <td>2015</td> <td>06</td> <td>04</td> <td>2015</td> </tr> <tr> <td colspan="3">FECHA DE EXPEDICIÓN</td> <td colspan="3">FECHA DE IMPRESIÓN</td> </tr> </table>		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	06	04	2015	06	04	2015	FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN			
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO															
06	04	2015	06	04	2015															
FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN																	

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: HCCINGENIERIA SAS	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.418.534-1
DIRECCIÓN: KR 8 N 61 132 CA 126	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO: 6415324

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.006.037-4
BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.	IDENTIFICACIÓN: NIT	900.006.037-4

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	18/03/2015	18/07/2016	7,001,180.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND CALIDAD DEL SERVICIO	18/03/2015	18/01/2019	14,002,360.00
	18/03/2015	18/01/2017	21,003,540.00

BENEFICIARIOS  
NIT 900006037 - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER E.S.E.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO:

\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\*

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 0000160 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS.

La oficina jurídica de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, en coordinación con la oficina jurídica de la E.S.E. Hospital Universitario de Santander, examinados los documentos y por encontrarlos ajustados a las disposiciones constitucionales, legales reglamentarias y de lo cual se expide el presente en señal de conformidad.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****42,007,080.00	VALOR PRIMA: \$ *****334,139.00	GASTOS EXPEDICION: \$ ****15,000.00	IVA: \$ ****55,862.00	TOTAL A PAGAR: \$ *****405,001.00
--	------------------------------------	--	--------------------------	--------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
ASISTIMOS SEGUROS LTDA	7151	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**  
NIT. 860.524.654-6  
**FIRMA ASEGURADOR**



**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá CLIENTE



GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



## LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

### CERTIFICA:

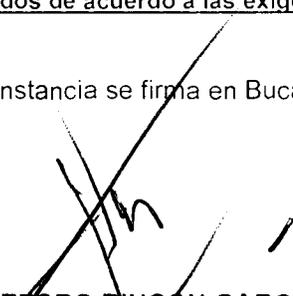
Que una vez revisado el **Contrato No 160 DE 2015** suscrito con "**HCC INGENIERIA SAS**" el cual tiene fecha de suscripción el **(18) DE MARZO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 160 DE 2015** Cuyo Objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS**"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 298**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 804** expedido el **19/03/2015**
- Póliza de Cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **No 400-47-994000037763** expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA el día **06/04/2015**

Se deja constancia, que al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, de acuerdo a la fecha de inicio del contrato, con la finalidad de que no quede ningún plazo sin cobertura. El acta mediante el cual se realiza la aprobación de la póliza y la legalización del contrato, se lleva a cabo con la fecha en que se allega la garantía al despacho, previa verificación de la fecha en que se constituyó la garantía y los montos asegurados de acuerdo a las exigencias señaladas dentro del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(06)** días del mes de **ABRIL DE 2015**

  
**DR NICEFORO RINGON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

  
Elaboró Carlos James  
Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoria de Contratos

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO  
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 06 DE ABRIL DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 160 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y HCC INGENIERIA SAS** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL HEMOCENTRO DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoria Administrativa y financiera Y la Interventoria Técnica de este contrato respectivamente

Se deja constancia, al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, toda vez que el cubrimiento de la misma inicia el día (18) de Marzo de 2015 y su fecha de expedición del día (06) de Abril de 2015, quedando sin amparo (19) días, para efectos de legalización, el acta mediante el cual se realiza la aprobación y legalización del contrato, se lleva a cabo con la fecha en que se allega la garantía al despacho, previa verificación de la fecha en que se constituyó la garantía y los montos asegurados de acuerdo a las exigencias señaladas dentro del contrato.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,

  
DR NICEFORO RINCON GARCIA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesoría Jurídica

